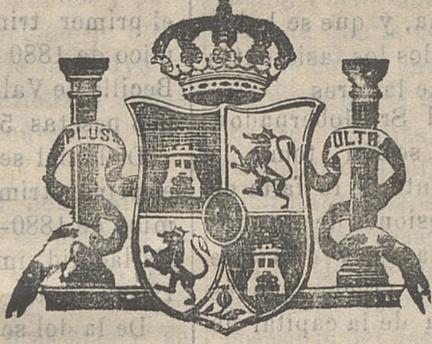


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

CEREMONIAL

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 30 de Diciembre de 1880 en el Palacio del Congreso.

SS. MM. saldrán á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por las calles Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo, y volviendo por las mismas calles.

Precederán á SS. MM. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Veintiuna cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio y otros tantos su llegada al Congreso.

En el pórtico de este se hallarán con anticipación para recibir á SS. MM. los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una diputación especial de las mismas Cortes acompañará á las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Recibidos SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salon, acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salon, y la Diputación de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pié.

SS. MM. se colocarán en el Trono; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. el Rey haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Señores Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pié los Ministros y los Jefes de Palacio. Inmediatamente el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar á S. M. el Rey el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. el Rey se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M.

el Rey, y proclamará su mandato en esta forma:

«S. M. el Rey me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1880.»

Concluido este acto, y poniéndose en pié todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del Trono y saldrán del Salon precedidos y acompañados en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Congreso, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirles.

Veintiuna cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernación del Reino se expedirán también las órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y para que, tanto en ellas como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el día ondeará el pabellón nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los edificios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 443.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad,

procederán con la mayor eficacia á la busca y captura de los efectos que á continuación se expresan, robados el día 21 del actual, de la casa de Meliton Benito, vecino de Balisa en la provincia de Segovia, así como de los autores de este robo, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de este Gobierno.

Valladolid 29 de Diciembre de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sanganís.

Efectos robados.

Sobre dos mil quinientos reales en toda clase de moneda, un sombrero nuevo chambergo, una pistola con bastantes grabados construida en la fabrica de Eibar, (según en ella dice) de callos de herradura y en el año de 1846.

Señas de los agresores.

El que se suponía de Jefe, bastante corpulento y de bastante estatura, lleno de cara y al parecer bien tratado, viste bombachos azules, pantalon de corte de bajo, chaqueton rojo, boina azul bastante usada, capa fina de color de pasa y borceguies blancos, y de edad de unos cuarenta y cinco años.

Otro de estatura corta desproporcionado en grueso, su cara redonda, color moreno, viste bombachos y pantalones azules, esta bastante larga, sombrero chambergo, capa de paño fuerte y rojo de poco buelo á estilo de Campos ó Zamora como de treinta y cinco á cuarenta años de edad.

Otro de estatura regular delgado de cuerpo y cara, bastante quebrado de color al parecer como de enfermo, viste más ordinario que los anteriores, y lleva capote de paño negro y basto por el estilo que gastan los Zamoranos, con sombrero también chambergo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Celebrada sin resultado por falta de licitadores, la segunda subasta para el aprovechamiento de 800 estércos de leñas gruesas, y 1.600 de ramaje, procedentes de la corta que ha de verificarse en el monte titulado «Llano de San Marugan» de los propios de Portillo; he dispuesto anunciar una tercera, bajo el nuevo tipo de tasacion de 3.600 pesetas, la que tendrá lugar el dia 7 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde del mencionado pueblo, con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 29 de Diciembre de 1880.—El Gobernador accidental, Antonio Sangenis

CIRCULAR NUM. 451.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de una pollina, cerrada, pelo negro bastante largo, aparejada con un saco, albarda, pellejo de botero, y cincha de cuero, sin herrar y con mucha cerviz, que el 23 del actual desapareció de casa de Francisco Gomez, vecino de la Seca, poniéndola, caso de ser hallada á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se hallare.

Valladolid 30 de Diciembre de 1880.—El Gobernador accidental, Antonio Sangenis.

NUM. 430.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 2 de Diciembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres.: Gobernador, Presidente de la Diputacion.—Secretarios: Ahumada.—Moras.—Lopez San Martin.—Francos.—Pizarro.—Madrueño.—Lanusa.—Diez Bueno.—Calderon.—Sanchez.—Martinez (D. Tellesforo).—García Maillo.—Calvo Laguna.—Leon Martin.—Cuesta.—Latorre.—Nava.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior.

El Sr. Moras manifestó que habiéndose convocado para sesion á las once de la mañana y celebrándose esta á las tres y media de la tarde, sin recibir aviso de ello no pudo asistir á esta hora bien á su pesar, y pedia que así constase en actas á los efectos procedentes.

El Sr. Diputado, Presidente de la Corporacion, dijo que en el princi-

pio del acta que acaba de leerse, se consignaba la razon que hubo para no celebrarse la sesion á las once de la mañana, y que se habia manifestado á todos los asistentes el aplazamiento de las tres.

Acto seguido el Sr. Gobernador, Presidente de la sesion, tomó la palabra. Se lamentó de la falta de asistencia á las sesiones de algunos de los Sres. Diputados, y dijo que si bien extrañaba mucho que los que residian fuera de la capital no hubieran avisado, aunque solo fuera por cortesía, las causas que le impedian la venida en cumplimiento del deber que le imponia su cargo, se asombraba respecto de otros que hallándose dentro de la ciudad y aun circulando por las oficinas del Gobierno de provincia y aun por el mismo edificio donde celebra sus sesiones la Diputacion, no se presentasen en el salon á tomar parte en el despacho de los asuntos de que se ocupaba esta, dando lugar con este proceder á que negocios de la importancia com-

moial de la construccion del Hospital provincial, arreglo de deudas de la provincia á diferentes acreedores, y otros muchos quedasen completamente abandonados con notable perjuicio de los pueblos de la provincia, añadiendo que se hallaba resuelto en nombre del Gobierno de S. M. á hacer que los Sres. Diputados cumpliesen sus deberes, y hasta si era necesario, á declarar vacantes los distritos que representaran los que dejasen de asistir á las sesiones, y concluyó diciendo que respecto de los que no habian concurrido en las anteriores sin justificar razon admisible, tenia acordada la imposicion de la multa marcada en la ley.

El Sr. Cuesta expuso su absoluta conformidad con todo lo expuesto por el Sr. Gobernador y con la resolucion que habia anunciado en orden á los Sres. Diputados no asistentes.

El Sr. Gobernador salió del salon.

El Sr. Diputado, Presidente de la Corporacion, ocupó la presidencia. Preguntó S. S.^a si se aprobaba el acta de la sesion anterior ya leida, y se votó afirmativamente.

Acto continuo se dió cuenta de un expediente promovido por don Manuel de la Fuente Ceinos y don Gerardo Ruiz Alonso, vecinos de Medina de Rioseco, con el fin de crear una Caja de Ahorros y Monte de Piedad en Valladolid, que el Sr. Gobernador remitia á informe de la Diputacion, y se acordó que pasase á la Comision de Beneficencia para que emitiera su parecer.

Tambien se dió cuenta y fueron aprobadas: la cuenta del servicio de bagajes suministrada por administracion en el canton de Mota del Marqués, durante el año económico de 1879-80, importante 246 pesetas 75 cénts., acordándose el pago á

favor de D. Eustaquio Calvo, autorizado por el Alcalde.

De la del servicio de bagajes en el primer trimestre del año económico de 1880 á 81, del canton de Becilla de Valderaduey, importante 205 pesetas 50 cénts.

De la del servicio de bagajes en el primer trimestre del año económico de 1880-81, en el canton de Valladolid, importante 357 pesetas 12 1/2 cénts.

De la del servicio de bagajes en el segundo semestre del año económico 1879-80, del canton de Villanubla, importante 396 pesetas 50 cénts.

De la del servicio de bagajes en el segundo semestre del año económico de 1879-80, del canton de Cabezón, importante 702 pesetas 75 cénts.

De la del servicio de bagajes en el año económico 1879-80, del canton de Tordesillas, importante 1.716 pesetas 25 cénts.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben Considerando que á la más escrupulosa y recta administracion provincial, importa que en ella no intervenga como empleado ninguna persona que fuere pariente dentro del cuarto grado de los señores Diputados provinciales, evitando así que pueda presumirse de tolerancia en las faltas ó abusos que pudieran cometerse.

Tienen la honra de proponer á la Diputacion se sirva acordar:

1.º Que no pueden ser empleados de ninguna de las dependencias de la Corporacion provincial, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó de afinidad de cualquiera de los Diputados provinciales.

2.º Que se declare cesantes á todos los que se hallasen comprendidos en la precedente condicion.

3.º Que se consideren exceptuados los que hubieren obtenido sus respectivas plazas por oposicion, así como los que optaren á las que hubieren de proveerse por el mismo concepto.

Cuyo acuerdo habrá de comunicarse á las respectivas dependencias para que sirva de gobierno á los empleados que se hallaren en el comprendidos.

Palacio de la Diputacion á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—José de la Cuesta.—Felix Calderon.

Hecha la pregunta oportuna por el Sr. Presidente, se tomó en consideracion por unanimidad.

Seguidamente la apoyó el señor Cuesta.

Tomaron parte en la discusion, pero sin combatir la proposicion, los Sres. Madrueño, Pizarro y Diez Bueno, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara de la pala-

bra en contra, fué aprobada en votacion ordinaria.

Dióse cuenta acto seguido del presupuesto y pliego de condiciones formado por el Director de caminos provinciales, que habia de regir en la contrata de cien metros cúbicos de piedra que se calculaba necesarios para la conservacion del firme de la carretera de Adanero á Gijon, durante el año actual, á razon de 4 pesetas 30 cénts. importante 430 pesetas y la Diputacion de conformidad con el dictamen de la mesa, le aprobó.

De la cuenta del coste de reparacion efectuada en una tacea en el kilómetro 213 en la carretera de Santander, cuyo desperfecto originó el nublado del dia 4 de Setiembre último, importante aquella 100 pesetas 97 cénts., que fué aprobada.

De la certificacion expedida por el Director de caminos provinciales, de haberse ejecutado el acopio de materiales para el firme de la carretera de Villaverde á Nava del Rey, por D. Ulpiano Fernandez, importante 780 pesetas los 200 metros cúbicos de piedra á 4 pesetas 40 cénts. cada uno, y se acordó el pago.

Del pliego de condiciones que habria de regir en la subasta de arrastres de materiales para el firme de las carreteras de Valladolid á Mota del Marqués, Medina de Rioseco á Villalba del Alcor, de Mojados á Puente Blanca, Encinas al confin de la provincia de Burgos, Renedo á Olivares, Adanero á Gijon y de Valladolid á Santander, cuya piedra tenian acopiada los Peones camineros de las mismas, y la Diputacion acordó su aprobacion.

Resultando del acta de recepcion provisional de los ocho primeros kilómetros de la carretera provincial de Mojados á Valdestillas, que tuvo efecto el dia 15 de Julio último, estaban construidos con sujecion en un todo á lo que determinaba el pliego de condiciones facultativas, hallándose amontonados 25 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservacion del firme durante el plazo de garantía, se aprobó definitivamente la mencionada recepcion.

Por el Sr. Moras se hizo la pregunta de si los empleados de la Diputacion que tenían el deber de prestar fianza para el desempeño de sus cargos la habian prestado segun estaba acordado bastante tiempo hacia, é indicó que en caso negativo debia señalarse un pequeño plazo para verificarlo y de no hacerlo declararles cesantes.

El Sr. Lanusa manifestó que algunos de los empleados á que se referia el Sr. Moras, se lo habian acercado con el fin de llevar á efecto su obligacion; que creia estaba ya cumplida, pudiendo asegurarse por lo menos, que el Sr. Chadel, Administrador del hospital provin-

cial, había estado practicando diligencias para prestar su fianza, añadiendo en union con el señor Madruño, que el préstamo no podía dar ningún recelo á la Diputación, toda vez que la moralidad, honradez y garantía de este funcionario, aseguraban cuanto podía exigirsele.

Después de una ligera discusión entre los Sres. Moras, Lanuza y Madruño, se acordó señalar todo el mes actual para el otorgamiento de fianzas á los que no hubieran cumplido su deber, con arreglo á la ley.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposición, de los Sres. Latorre, Calvo y Cuesta:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Corporación que se nombre una Comisión especial, que gestione la realización del empréstito de dos millones de pesetas, que se acordó para la construcción de las carreteras provinciales que se hallan comprendidas en su respectivo plano.

Palacio de la Diputación 2 de Diciembre de 1880.—Eustaquio de Latorre.—Eustaquio Calvo.—José de la Cuesta.

La apoyó ligeramente el señor Cuesta, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se tomaba en consideración, fué votada en sentido afirmativo.

Abierta discusión sobre su fondo, la apoyó el Sr. Latorre. Dijo que la necesidad de construir simultáneamente algunas carreteras dentro de la provincia, era bien conocida de todos los Sres. Diputados y que para el efecto no encontraba ni había otro medio que abrir un empréstito por lo menos de dos millones de pesetas, toda vez que los ingresos ordinarios eran muy exiguos y solo podían cubrir, con mucha dificultad, el entretenimiento de las existentes, y que siendo muy larga la tramitación del expediente que habría de instruirse, se estaba en el caso de resolver esta proposición con la mayor urgencia. Y no habiendo ningún Sr. Diputado que tomase la palabra en contra, y puesta á votación, fué aprobada por unanimidad. Para gestionar cuanto fuera necesario á la terminación de este asunto en todas sus partes, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Cuesta, Latorre y Martínez (D. Telesforo).

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposición: la Diputación, considerando que, el edificio Hospital de la Resurrección ha implicado recelos de seguridad apesar de su antiquísima construcción, y que según los adelantos de la época, carece de condiciones esenciales para el tratamiento de los enfermos como la ciencia aconseja, y en absoluto, de local apro-

pósito para el establecimiento de las Clínicas, proyectó secundando los deseos de Corporaciones y particulares, la construcción de otro, que ventajosamente le sustituya en sitio diferente y que llenase todas las exigencias de curación y de enseñanza.

Para conciliar un pensamiento tan levantado, con la penuria de los pueblos, buscó la ayuda del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, y este acordó prestarle y se prestó en sesión de 3 de Mayo de 1878 á ofrecer lo consignado en el proyecto de que nos ocuparemos.

Nombradas comisiones respectivas, celebraron varias conferencias y los Sres. Diputados, Lanuza, Díez Bueno, Buitron Luis, Tablares, Lopez San Martín y Guerra, en sesión de 5 de Julio de 1878 dieron cuenta de su cometido, cuyas bases de convenio, entre dichas comisiones, á calidad de ser aprobadas, se resúmen en los siguientes particulares:

1.º Compromiso del Excelentísimo Ayuntamiento á cooperar con todas sus fuerzas á que se realice la construcción del Hospital.

2.º Ceder á la Diputación cuantos derechos pudiera tener al de la Resurrección, á fin de que emplee en el proyectado, los materiales y precio en venta del antiguo, estendiéndose la cesión, al menaje, mobiliario y demás que utiliza la Diputación desde que entró á poseerle.

3.º El Ayuntamiento se obliga á dar gratuitamente los terrenos necesarios para el emplazamiento del nuevo Hospital, ya en el Prado de la Magdalena, ó en sitio análogo en la parte Norte de la población.

Como recursos para llevar á cabo las obras, ofreció dicho Ayuntamiento 30,037 pesetas y 86 céntimos, en concepto de compensación y abono de réditos hasta el día de la fecha y los que vencieren en lo sucesivo por los censos contra él y á favor de los Hospitales de Beneficencia, cuya suma habría de pagar en el ejercicio económico de 1878-79.

Y la Diputación, estimando tan laudable comportamiento, acordó que el Municipio satisfaga la suma de 69,962 pesetas y 14 céntimos que adeuda del repartimiento provincial de 1870-71 en dos plazos, á saber: 19,962 pesetas 14 céntimos en el actual ejercicio, y las 50,000 en el inmediato de 1879-80 dándose por satisfecha la Diputación, de las anualidades vencidas hasta la fecha, en cuanto á los censos, y de las que pudieran corresponder en lo sucesivo referente á los mismos.

Este convenio después de discutido, se aprobó reanudada la sesión á las cinco de la tarde de dicho día 5 de Julio acordándose autorizar á la Comisión provincial para la enagenación de las 67 acciones que hoy posee el Hospital, pertenecien-

tes al Banco de España, recomendándole procediese sin levantar mano, á la formación de expediente, á fin de que la construcción se verifique con la mayor brevedad.

En sesión de 9 de Enero de 1879 los Sres. Lanuza, Madruño, Lopez San Martín, Guerra y Velasco Neira, informaron respecto de este asunto entre otras cosas:

1.º Que se nombrase una Comisión para que legalizase el título posesorio del actual Hospital de la Resurrección, á nombre de este Cuerpo, representante de la provincia, orillando todas las dificultades.

2.º Que no se efectuase la subasta, sin que apareciesen consignados en los presupuestos del Estado, los 60,000 duros ofrecidos por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y en el presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital los 20,000 á que se obligó.

3.º Que hecho ésto se procediera á la enagenación de las 67 acciones del Banco referidas.

4.º Que se remitiesen á la Superioridad plano y presupuesto de las obras, para su aprobación.

5.º Que el producto en venta del de la Resurrección, el de las 67 acciones, los 60,000 duros ofrecidos por el Ministerio de Fomento y los 20,000 del Ayuntamiento de la Capital, se consignasen en la Caja de la Diputación, con el solo objeto de invertirlos en la construcción del Hospital sin otro destino.

6.º Que una vez consignadas las primeras partidas de subvención, se procediese á subastar la venta del actual edificio y las obras del proyectado, reservándose la Diputación, la cesión del primero, y la ejecución de dichas obras, hasta que obren en Depositaria las cantidades resultantes de dichos presupuestos.

Aprobadas estas bases, fueron nombrados para los efectos de la primera y llevar á cabo las demás, los Sres. que suscriben el informe, con los de la Comisión de presupuestos y residentes en la Capital.

En sesión de 10 de Enero del corriente año, por moción del Señor Giraldo, y para llevar á efecto los acuerdos de que vá hecho mérito, sin perjuicio de la autorización concedida anteriormente á la Comisión provincial, redactores del último informe é individuos de la de presupuestos residentes en la Capital, se nombró por unanimidad á los Sres. Presidente, Lopez San Martín y Giraldo para que se constituyesen en la Corte y cerca del Gobierno de S. M. gestionasen la terminación del expediente en todas sus partes.

Renovada la Diputación provincial, por el nombramiento de la mitad de sus individuos, cumple á los que suscriben reproducir un asunto que entraña grandes inte-

reses á la Capital y provincia, y como quiera que, los proyectos y presupuestos de las obras hayan merecido del Gobierno de S. M. (q. D. g.) la necesaria aprobación, someten á la deliberación de los Sres. Diputados los siguientes particulares.

1.º Que se aprueben las resoluciones de que se ha hecho mención, y que constan en actas.

2.º Que se nombre una Comisión para que consiga del Gobierno la mayor suma posible de lo consignado en el actual presupuesto del Estado á obras públicas de enseñanza por cuenta de los 60,000 duros ofrecidos.

3.º Que solicite igualmente hasta obtener Real orden para inscribir á nombre de la Diputación en el Registro de la propiedad, el edificio de la Resurrección.

4.º La aprobación de lo convenido entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

5.º Que lleve á efecto la enagenación de las 67 acciones del Banco, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

6.º Que de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento se fije área donde ha de emplazarse el nuevo Hospital, ya sea en el Prado de la Magdalena ó en otro punto Norte de la población, como tiene ofrecido.

7.º Que dado el retraso de este asunto, por circunstancias insuperables á las dos Corporaciones, se haga entender al Excelentísimo Ayuntamiento que de no haber hecho las consignaciones de las cantidades que por el convenio se ha comprometido á satisfacer, lo verifique del ejercicio corriente, presupuesto adicional al ordinario y ordinario del inmediato.

8.º Haciéndose extensivas las autorizaciones para cuantas gestiones conduzcan á la conclusión del expediente y construcción del nuevo Hospital.

9.º Que se nombre una Comisión de los Sres. que componen la que entiende en la construcción del Hospital á la que se agregará el Sr. D. Félix Lopez San Martín como Presidente de la Corporación, para que constituyéndose inmediatamente en Madrid y estuviese plenamente autorizada, cuanto se relacione con la inmediata construcción de este edificio.

Palacio de la Diputación 2 de Diciembre de 1880.—Antonio Lanuza.—Gavino Madruño.

(Se continuará.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren mil setecientos ochenta y cuatro pesetas del cap. 5.º al 20, en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al año económico de 1879-80.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren cinco mil pesetas del capítulo 19 art. 2.º, al cap. 25 en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, correspondiente al año económico de 1879-80.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren al cap. 3.º art. 1.º, del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico de 1879-80, veinte mil quinientas sesenta y ocho pesetas; deduciendo mil cuatrocientas veintisiete del capítulo 1.º, cuatro mil novecientas cincuenta y ocho del capítulo 5.º, seis mil trescientas cuarenta y cinco del capítulo 7.º, y siete mil ochocientas treinta y ocho del capítulo 12.

Dado en Palacio a 21 de Diciembre de 1880.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren tres mil quinientas noventa y ocho pesetas del cap. 25 art. 5.º, al capítulo 6.º, art. 6.º, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año económico de 1879-80, para atender á los gastos del aumento de alquileres y traslación de las oficinas de la Comisión de Hacienda de España en París.

Dado en Palacio a 21 de Diciembre de 1880.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santillana, de la provincia de Santander, en solicitud de subvención del Estado para construir un local escuela:

Considerando que el expediente se halla instruido con todas las formalidades y requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, haciendo constar el Municipio que tiene satisfechas al corriente las obligaciones de primera enseñanza, que el local en que se da ésta es alquilado y sin condiciones para tal objeto, y que el pueblo carece de recursos para ejecutar por sí solo las obras de que se trata:

Considerando que el proyecto está formado por el Arquitecto provincial, y su presupuesto asciende á la cantidad de 40.261 pesetas con 3 céntimos:

Considerando que para cubrir esta cantidad se propone el Ayuntamiento utilizar los valores que tiene en la Caja de Depósitos, una manda de 2.500 pesetas hecha por el finado D. Ramon Llata y Portilla, 500 pesetas en materiales y 1.475 pesetas en prestaciones personales, cuyas partidas suman la cuarta parte del presupuesto, así como otra cuarta parte que se promete obtener de la Diputación provincial; y solicita del Gobierno el 50 por 100 del total del presupuesto, ó sea la cantidad de 20.130 pesetas con 52 céntimos;

Y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado pueblo de Santillana la subvención de 20.130 pesetas 52 céntimos

que ha solicitado, siempre que acredite que la Diputación provincial le ha concedido á su vez la cantidad que aún le falta para cubrir el presupuesto, ó que de cualquiera otra manera justifique que cuenta con recursos necesarios para la terminación de las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios Guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1880.

—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Num. 447.

Don Francisco Serrano Garcia, Teniente Coronel graduado Comandante de Caballería y Fiscal militar de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Debiendo presentarse en esta Fiscalía á prestar una declaración el paisano Vidal Lechon Mendez, é ignorándose su paradero, usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto y pregon, á dicho Vidal Lechon, señalándole esta Fiscalía, calle del Duque de la Victoria número siete, piso tercero, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de seis días, que se cuentan desde el de la fecha, á prestar la mencionada declaración. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Valladolid 21 de Diciembre de 1880.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Secretario, Benito Gomez.—V.º B.º, El Fiscal, Serrano.

Num. 448.

Alcaldía constitucional de Padilla de Duero.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 26 del actual, acordó hacer deslinde de las cañadas, carreras y demás servidumbres del término municipal de esta villa, dándose principio á él el 17 de Enero próximo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los terratenientes de dicho pueblo.

Padilla de Duero 27 de Diciembre de 1880.—El Alcalde Meliton de Aza.

Num. 450.

Canal de Valladolid, Contratista de las obras.

ANUNCIO.

Se pone en conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos de

esta provincia y sus límites, y se les ruega lo hagan saber, que en construcción del «Canal de Valladolid», trozo comprendido entre Quintanilla de abajo y Sardon de Duero, pueden encontrar trabajo los braceros útiles de sus respectivos pueblos que de el carezcan y quieran presentarse, abonándoseles según su aptitud los jornales acostumbrados en el país.

Valladolid 26 de Diciembre de 1880.—El Contratista general, Gabriel Benito.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado, Talones de consumos Idem de repartimiento vecinal Listas de apremio de 1.º y 2.º grado, Notificaciones, y en fin, todas las modelaciones completas. Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomienden á precios económicos.

Tambien se hallan de venta las *cédulas-declaraciones* de fincas rústicas, urbanas y de ganadería, así como las relaciones que tienen que presentar las Juntas municipales á la Comisión de Estadística Territorial; y las hojas de empadronamiento.

VENTA.

Se hace en condiciones ventajosas para el comprador, de varias decoraciones y banquetas tapizadas de paño encarnado: todo en muy buen uso, y á propósito para un teatro de una villa de importancia. Plazuela de San Miguel, num. 6, piso bajo derecha, informaran.

VALLADOLID:

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 8.